

Al 30 de Junio de 1911 a Ilmo. Sr.: Alcalde

Habiéndose dado cuenta a este Excmo.

Ayuntamiento de mi Presidencia, por varios señores propietarios de villas situadas en Ategorrieta, que han sido sometidos a conocimiento de ese Ayuntamiento de Alza, a los efectos de su aprobación, planos y proyecto de una casa de vecindad en terrenos en que actualmente se halla emplazada villa "Berta", esta Alcaldía se permite hacer llegar a conocimiento de ese ilustre Ayuntamiento, que la expresada villa se halla encuadrada precisamente en la línea divisoria de ambos términos municipales, razón por la que, rigiendo en ellos, diversas y contrapuestas disposiciones ordenancistas, reguladoras de la construcción, el inmueble proyectado solo podría ser autorizado por esa Ilustre Corporación, en tanto en cuanto se emplazamiento se hallase situado fuera de la línea límite, zona de San Sebastián, divisoria de los términos mu-

nicipales colindantes; permitiéndose esta Alcaldía dar cuenta a ese Ayuntamiento de la existencia de la apuntada reclamación, a los efectos que se estimen más ajustados a derecho.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

San Sebastián 26 de marzo 1935.  
EL ALCALDE,

IIm<sup>2</sup>. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Alza

*Expediente*

**ILMO. SEÑOR :**

Los que suscriben, propietarios de Villas ubicadas en Ategorrieta y próximas al límite de los Municipios de Alza y San Sebastián, se dirigen a V.I. para manifestarle que han tenido conocimiento de que Don Mariano Sanz, propietario de Villa "Berta", pretende solicitar del Ayuntamiento de Alza la correspondiente autorización para variar esta, elevándola en varios pisos y convirtiendo dicha Villa en casa de vecindad.

Habiendo de causar el mencionado proyecto del Sr. Sanz un notable perjuicio no solo a los subscritores, sino tambien a la estética del citado Barrio de Ategorrieta, y siendo dado que la Villa "Berta" se encuentra sita en el mismo lindero de San Sebastián y Alza y de tal forma que según el último plano de límites entre ambos Ayuntamientos, este cruza la Villa en su parte edificada, quedando gran parte dentro del término municipal de San Sebastián, y conocedores del deseo de esa Ilma. Comisión de que se respete en su integridad el plan de Ciudad-jardín con sujeción al nuevo plano de ensanches aprobado por ese Excmo. Ayun-

tamiento, es por lo que

SUPЛИCAMOS a V.I. que tomando en consideración este escrito, mediante la tramitación adecuada impida que Don Mariano Sanz lleve a cabo sus propósitos de edificar una casa vecindad sobre la Villa "Berta" de su propiedad, lo que esperamos alcanzar por ser de justicia.

San Sebastián veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

*Don Mariano Sanz*  
*Angel Gascón*  
*Juan M. Gómez*  
*José Dominguez*  
*Martín Dominguez*  
*José Llorente*  
*Diego Sáenz*  
*Patricio Ramón Menchante*

MO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE ENSANCHES DEL EXCMO.  
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJOS PÚBLICOS  
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALZA

Nº 477

Al Comisario  
de Obras  
y Alcalde  
de Alza

Con referencia a su atenta comunicacion de fecha 26 del ppdo. mes de Marzo, sobre conocimiento por este Ayuntamiento de planos y proyecto de una casa de vecindad en terrenos que actualmente se halla emplazada Villa Berta, en Inchaurrondo, propiedad de Don Mariano Sanz, el Arquitecto Municipal Don Pablo Zabalo, informa a esta Alcaldia lo siguiente: "Para poder fijar hasta donde "pueden los Ayuntamientos de Alza y de San "Sebastian imponer sus ordenanzas respectivas en la mencionada Villa Berta, es preciso "señalar sobre la misma la linea divisoria "de ambos terminos Municipales. Examinados "los antecedentes que obran en el Municipio "de San Sebastian, el suscripto ha hallado "un plano y un acta de deslinde y amojonamiento del año 1889, cuyos datos servirian "para hacer la demarcacion que se pretende. "Esto exige que ese Ilustre Ayuntamiento de "Alza, se dirija al Ayuntamiento de San Sebastian, solicitando la reposicion de los mojones correspondientes a la zona en cuestion "repositorio que se llevaria a efecto ante los tecnicos de los dos Municipios interesados "y una vez efectuada serviria para dejar zanjada la cuestion pendiente. =Por lo que antedice y repitiendo lo ya expuesto, ruego al "Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alza, tenga a bien pedir al de San Sebastian, ordene a su tecnico que en union "del suscripto que lo es de ese Ayuntamiento de Alza, verifiquen el tantas veces mencionado deslinde y amojonamiento"=

Por lo expuesto esta Alcaldia tiene el honor de solicitar de V.E. se sirva ordenar al Sr. tecnico de ese Municipio que conjuntamente con el de este, verifiquen lo mencionado.

Viva V.E. muchos años  
Alza a 6 de Mayo de 1935  
El Alcalde

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
San Sebastian.



Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

*Comisión de Obras*

Al Sr. Ingeniero de Obras Municipales para que, en unión del Sr. Arquitect Municipal de Alza, proceda al deslinde y amojonamiento de la línea divisoria correspondiente á los términos municipale de Alza y San Sebastian y con arreglo á los límites de común acuerdo aceptados entre ambos Ayuntamientos.

San Sebastian 10 de Mayo 1.935.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Federico Gómez", is written over a thick, curved horizontal line that serves as a signature base.

ACTA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El día 19 de Junio de 1935, terminando las operaciones iniciadas en días anteriores, los abajo firmantes técnicos respectivamente del Ayuntamiento de San Sebastián y del Ayuntamiento de Alza, hemos procedido a las operaciones que se nos han encomendado por los mencionados Ayuntamientos para deslindar sus términos Municipales en la parte que afecta en la Villa Berta propiedad de los Sres. de Sanz.

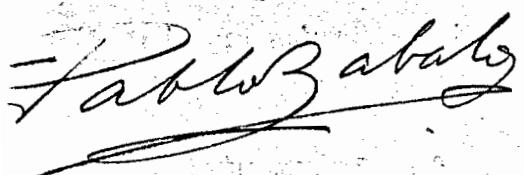
Procedimos a la busca de documentos antiguos relacionados con este deslinde, hallando en el Archivo Municipal de San Sebastián un acta de deslinde entre los dos Municipios citados, acta que está fechada el 7 de Noviembre de 1889.

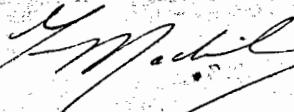
Procedimos luego a reconocer los linderos y mojones indicados en dicha acta, investigando el sitio verdadero o probable de los que faltaban, teniendo en cuenta los documentos aducidos y manifestaciones de los viejos vecinos conocedores de los parajes en cuestión.

Resultado de dichas operaciones fué la reconstitución de la línea divisoria que partiendo del mojón nº 53 del acta del año 1889 o sea del árbol situado en el camino vecinal, al Oeste del caserío Lizardi, atraviesa la finca en cuestión, según la linea indicada en el plano adjunto, dicha linea corta al muro de cierre de Villa Berta a 11,00 metros de distancia del eje del muro medianero entre dicha Villa y su inmediata del Oeste. La prolongación de esta linea demuestra que la mayor parte del pórtico de Villa Berta se halla en jurisdicción de San Sebastián, así como también el ángulo Noroeste del muro fondo del pórtico al que coje un trozo cuya planta en triángulo rectángulo tiene 0,30 metros de base en la fachada Norte por 2,13 de altura en la mencionada pared fondo del pórtico mirando al Oeste.

la alineación que separa los términos Municipales de  
San Sebastián y Alzira, como queda expresado se ordenó la colo-  
cación de un mojón en el punto que indica el plano, dando con-  
trminó a la operación de deslinde.

Que conste donde convenga, firmamos hasta acta y plano co-  
rrespondiente en San Sebastián en 18 de Julio de 1935.

 Pablo Zabala

 M. M. de L.

EXCMO. SEÑOR:

La delimitación de lindes divisorias de los términos municipales de Alza y San Sebastián, ha sido problema que ha llamado la atención de V.E. en más de una ocasión.

Así en efecto en 7 de Noviembre de 1889 se levantó por delegados y representantes de ambas Corporaciones un acta de deslinde y amojonamiento, acta esa que si como tal documento se conserva en perfectas condiciones, es lo cierto que en la realidad, sobre el terreno, ha sufrido variaciones de tal naturaleza que han obligado á los técnicos de ambas Corporaciones á realizar un detenido estudio que ha plasmado en el acta que en 18 del corriente suscribieron de común acuerdo los Srs. Don Pablo Zabalo, Arquitecto, por el Ayuntamiento de Alza, y Don Juan Machimbarrena, Ingeniero de Caminos, por el Ayuntamiento de San Sebastián; acta esa en la que se reconstruye la línea divisoria y de amojonamiento cuyos terrenos habían quedado imprecisos.

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Obras que suscribe propone á V.E.:

Que aprobando el adjunto documento, acta de deslinde parcial de los términos municipales de Alza y San Sebastián, se apruebe también la línea divisoria así reconstituida y se incorpore el acta mencionada al expediente matriz de su razón, del que se considerará como complemento.

V.E., sin embargo, acordará lo que estime más procedente y acertado.

San Se-

bastián, 24 de Julio de 1935.

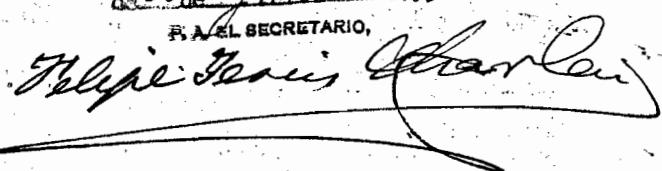
POR LA COMISION DE OBRAS,



APROBADO EN SESIÓN

de 30 de Julio 1935

A A EL SECRETARIO,





DIPUTACIÓN  
DE  
BASTIÁN  
DE OBRAS

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión de este día elevó á acuerdo el siguiente dictamen de su Comisión de Obras :

" La delimitación de lindes divisorios de los términos municipales de Alza y San Sebastián, ha sido problema que ha llamado la atención de V.E. en más de una ocasión. Así en efecto en 7 de Noviembre de 1939 se levantó por delegados y representantes de ambas Corporaciones un acta de deallnde y arojamiento, acta esa que si como tal documento se conserva en perfectas condiciones, es lo cierto que en la realidad, sobre el terreno, ha sufrido variaciones de tal naturaleza que han obligado á los técnicos de ambas Corporaciones á realizar un detenido estudio que ha plasmado en el acta que en 18 del corriente suscribieron de común acuerdo los Eres Don Pablo Zabalo, Arq. quitecto, por el Ayuntamiento de Alza, y Don Juan Machimbarrena Ingeniero de Caminos, por el Ayuntamiento de San Sebastián, acta esa en la que se reconstruye la línea divisoria y de arojamiento cuyos terrenos habían quedado imprecisos. Por todo quanto antecede, la Comisión de Obras que suscribe propone á V.E. que aprobando el adjunto documento, acta de deallnde parcial de los términos municipales de Alza y San Sebastián, se apruebe también la línea divisoria así reconstruida y se incorpore el acta mencionada al expediente matriz de su razón, del que se considera como complemento."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

San Sebastián 30 de julio de 1.935  
EL ALCALDE etc/

M. Melgarejo

Alza  
y consortes